



**Comisión Nacional de Vivienda
y Asentamientos Humanos
CONVIVIENDA**

Gobierno de la República

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y
CONTROL DE LA OPERATIVIDAD DE LOS
PROGRAMAS DE CONVIVIENDA EN EL
PERÍODO DE LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL
LIQUIDADO “FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL
OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS
PROGRAMAS DE CONVIVIENDA
PARA UNA VIDA MEJOR”**



APROBADO JUNIO 2023



[Handwritten signature]

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	GLOSARIO.....	4
4.	MARCO LEGAL.....	5
5.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
6.	FACULTADES DE CONVIVIENDA.....	7
7.	PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE BONOS.....	8
7.1	LIQUIDACIÓN DE BONOS – ABC Y ABA.....	8
7.1.1	LIQUIDACIÓN DE BONOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO.....	8
7.1.2	ANULACIÓN DE BONOS NO DESEMBOLSADOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS IFIS. 9	
7.1.3	INCOSISTENCIAS EN BONOS DESEMBOLSADOS.....	10
7.1.4	LIQUIDACIÓN DE BONOS POR CASO DE NO ELEGIBILIDAD DE LA IFI.....	10
7.1.5	GESTIONES DE DESEMBOLSO PARA MODALIDAD LLAVE EN MANO.....	10
7.2	LIQUIDACIÓN DE BONOS PARA EL PROGRAMA BVM Y BOREA.....	11
7.2.1	LIQUIDACIÓN DE BONOS PENDIENTES DE DESEMBOLSAR.....	11
7.2.2	LIQUIDACIÓN POR ANULACIÓN Y SUSTITUCIÓN PROGRAMA BVM.....	11
7.2.4	SEGUIMIENTO A BONOS ANULADOS POR EL CTA.....	11
7.2.5	LIQUIDACIÓN ESPECIAL DE CERTIFICADO DE BONOS NO DESEMBOLSADOS.....	12
8.	PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA AFD.....	12
8.1	SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS ABC-AFD APROBADOS POR CTA.....	12
8.1.1	LINEAMIENTOS PARA FECHA DE CONCLUSIÓN PREVISTA PARA EL PROGRAMA AFD.....	13
A.	LINEAMIENTOS DE CONCLUSIÓN.....	13
8.2	VENTAS SIN BONOS Y SUS RESPECTIVOS REINTEGROS.....	13
8.3	DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE LOS RECURSOS.....	14
9.	GARANTÍAS.....	14
9.1	GARANTÍAS DE PROYECTOS REGISTRADOS DENTRO DEL PROGRAMA AFD.....	14
9.1.1	VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SUS RENOVACIONES DE PLAZO.....	14
9.1.2	EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EN PROYECTOS AFD.....	14
9.1.3	MONTO DE LAS GARANTÍAS AFD.....	15



9.2 GARANTÍAS EN LOS PROGRAMAS BVM Y BOREA15

 9.2.1 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS GARANTIAS.....15

 9.2.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO16

 9.2.3 GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA16

9.3 GARANTÍAS EN LOS PROGRAMAS ABC MODALIDAD ESPECIAL Y ABA.....17

10. SEGUIMIENTOS17

11. DISPOSICIONES FINALES18

 11.1 CASOS ESPECIALES.....18

 11.2 VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....18

 11.3 LO NO DISPUESTO18

12. ANEXOS18



[Handwritten signature]

1. INTRODUCCIÓN

Debido a la finalización del plazo de vigencia del *Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor*, suscrito entre la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el cual expiró el 31 de diciembre del 2021, y en vista de lo dispuesto por la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM 09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del 2022, el cual, en su Artículo 1 establece: *“Instruir a las Secretarías de Estado e instituciones desconcentradas, a los Presidentes y Miembros directivos de las instituciones desconcentradas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos.”*; por lo anteriormente expuesto, SEFIN y BANHPROVI suscribieron el Contrato de Administración de Recursos del Liquidado Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los *Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor*, es por ello que, es necesario establecer los parámetros normativos a través de los cuales se llevarán a cabo todas las gestiones operativas relacionadas con la finalización de los programas de vivienda que fueron financiados a través del extinto Contrato de Fideicomiso arriba mencionado.

Por consiguiente, y considerando la facultad dada a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) mediante PCM 024-2014, Artículo 16, el cual establece que: *“La Comisión podrá emitir su propia normativa interna para el mejor cumplimiento de su misión”*, se ha determinado la creación e implementación del presente Reglamento.

2. OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objetivo definir los alcances y procesos que permitan la correcta, eficiente y definitiva liquidación de la operación desarrollada dentro del marco del “Contrato de Administración de Recursos del Liquidado Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor”.

3. GLOSARIO

<u>SIGLAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
ABA	Programa Aporte, Bono y Arrendamiento
ABA-CH	Programa Aporte, Bono, Arrendamiento Crédito Hipotecario
ABC	Programa Aporte, Bono y Crédito.
BANHPROVI	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
BCH	Banco Central de Honduras.



<u>SIGLAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
BOREA	Programa Bono Habitacional Para el Reasentamiento por Causas Vulnerabilidad
BVM	Programa Bono de Vivienda Para una Vida Mejor.
BVPIAH	Bono de Vivienda Para los Pueblos Indígenas y Afro-hondureños
CAC	Cooperativas de Ahorro y Crédito
CAPIS	Comité de Aprobación de Proyectos y Bonos de Interés Social
CAPIS ADJUNTO	Comité de Apoyo al CAPIS para Calificación Técnica de Bonos de Vivienda de Interés Social.
CONVIVIENDA	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
CONVIVIENDA	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos
CTA	Comité Técnico Administrativo
FIDEICOMISARIO	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
FIDEICOMISO	Negocio jurídico, según lo descrito en art. 1033 del Código del Comercio
FIDEICOMITENTE	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
FIDUCIARIO	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
IFI	Institución Financiera Intermediaria
IIB	Institución Intermediaria del Bono
IIE	Institución Intermediaria Especial
IP	Instituto de la Propiedad
PVAH	Programa Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos

4. MARCO LEGAL

- Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 creación de la CONVIVIENDA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo de 2014.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de octubre de 2014.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 05 de diciembre de 2014.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo de 2015.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-002-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de enero de 2016.



[Handwritten signature]

- Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de septiembre de 2016.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 03 de marzo de 2017.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de octubre de 2017.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2018.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de marzo de 2018
- Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre del 2018.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de enero del 2019.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo del 2019.
- Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de junio del 2021.
- Decreto Legislativo Número 082-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de octubre de 2021.
- Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el diario oficial La Gaceta el 06 de abril de 2022.
- Decreto Ejecutivo Número PCM 09-2022, Publicado en el Diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del 2022.
- Contrato de Administración para la Liquidación del Fideicomiso para el Otorgamiento de Subsidios a los Programas de CONVIVIENDA, suscrito entre la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- Manual Operativo del Programa BVM.
- Manual Operativo del Programa ABC.
- Manual Operativo del Programa ABA.
- Manual Operativo del Programa BOREA.
- Manual de Reasignación de Viviendas.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones normativas detalladas en el presente Reglamento serán aplicables únicamente a aquellos recursos cuyo uso y/o desembolso fueron aprobados durante el período de vigencia del extinto “Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento de Subsidios a los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor”, abarcando todos los programas existentes en la Política Nacional de Vivienda hasta el 31 de diciembre del 2021, incluyendo el acceso a beneficio de extensión y reprogramación de plazos del Programa AFD.



6. FACULTADES DE CONVIVIENDA

CONVIVIENDA, tendrá la facultad de autorizar:

- a) Sustitución de beneficiarios de bonos del Programa BVM a través de las IIB, siempre y cuando esta sustitución se dé dentro del mismo Programa en el que fue aprobado originalmente y nunca por un monto mayor al aprobado originalmente por el extinto Comité Técnico Administrativo (CTA).
- b) Corrección de forma en los certificados de bonos aplica únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIE e IIB. Así como aquellos del Programa ABC emitidos a través de las IFI y que el expediente del crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito.
- c) Autorización de pagos pendientes de aquellos bonos que fueron aprobados por el CTA del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso en mención; aplica únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIE e IIB que a la fecha se encuentran vencidos y pendientes de corrección en CONVIVIENDA. Así como aquellos del Programa ABC emitidos a través de las IFI's y que el expediente del crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito.
- d) Remisión de informes validando incumplimientos en la ejecución de los Programas para fundamentar las ejecuciones de garantías por parte del BANHPROVI, instruyendo al mismo, que proceda con la ejecución de la garantía correspondiente por simple requerimiento.
- e) Seguimiento y ejecución de pagarés por calidad de obra emitidos a favor de CONVIVIENDA, por las IIB e IIE.
- f) Reimpresión de certificados de bonos, por causas debidamente justificadas girando instrucciones al BANHPROVI mediante Oficio de aceptación y seguimiento de desembolso a solicitudes de bono con el Certificado de bono vencido aplica únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIE e IIB que a la fecha se encuentran vencidos y pendientes de corrección en CONVIVIENDA. Así como aquellos del Programa ABC emitidos a través de las IFI's y que el expediente del crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito.
- g) Anulación de beneficiarios por vencimiento del plazo del certificado del bono; o por causas debidamente justificadas.
- h) Cancelación de Postulaciones al bono, recibidas en CONVIVIENDA, cuyos informes de revisión fueron enviados a las IFI, IIE e IIB y que no fueron subsanadas en el tiempo de vigencia del extinto fideicomiso.
- i) Supervisión y seguimiento de los Proyectos AFD

Estas autorizaciones se podrán efectuar siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- j) Que los bonos hubieren sido aprobados dentro del plazo de vigencia del fideicomiso, por parte del extinto CTA.
- k) Que éstas no requieran la erogación de fondos adicionales y diferentes a los comprometidos por el Comité Técnico Administrativo (CTA) del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA.



- l) Para el caso de modificación al certificado del bono, este no deberá reflejar un cambio a su monto aprobado originalmente por el extinto Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA, en casos que apliquen cambios al monto aprobado, éste podrá ser menor, mas no deberá resultar mayor al bono aprobado, ni generar nuevos compromisos.
- m) Todas las facultades anteriores están sujetas a las condiciones establecidas en las aprobaciones del Producto Financiero y del Reglamento General de Créditos del BANHPROVI, así como a la disponibilidad presupuestaria del Contrato de Administración de Fondos del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA que administra el BANHPROVI.

Todas las solicitudes para cualquiera de las modificaciones antes mencionadas deberán ser remitidas por las IFI, IIE o IIB a CONVIVIENDA de acuerdo con cada caso, para que este último resuelva según corresponda.

Las autorizaciones de estas modificaciones se darán por medio de resoluciones del Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social (CAPIS), o en su defecto, por el mecanismo institucional que se determine conveniente en función a la reestructuración de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, producto de la aglutinación institucional establecida en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022.

Cualquier cambio en el medio de notificación de las autorizaciones de modificaciones deberá ser notificado oportunamente a BANHPROVI y SEFIN.

Las certificaciones de las resoluciones por las acciones mencionadas en este capítulo serán remitidas a BANHPROVI y SEFIN dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la sesión de aprobación del CAPIS. Una vez sea notificado, se procederá con los trámites de impresión de los certificados de bono modificados.

Las causales para la anulación, sustitución y demás arriba mencionadas corresponderán a las ya establecidas en el ROP o en los manuales de cada programa, salvo los casos debidamente justificados, los cuales deberán someterse al Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social CAPIS o CAPIS Adjunto, según sea el caso o al mecanismo institucional que corresponda, para su discusión y aprobación.

7. PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE BONOS

Todas las instituciones intermediarias participantes de los programas de vivienda que fueron financiados a través de los recursos administrados por el extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA deberán liquidar los bonos que les fueron aprobados atendiendo a las disposiciones establecidas en este reglamento para cada programa.

7.1 LIQUIDACIÓN DE BONOS – ABC Y ABA

7.1.1 LIQUIDACIÓN DE BONOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO

Lineamientos para las gestiones de desembolso:

Las subsanaciones o correcciones que fueron entregadas en plena vigencia del bono a CONVIVIENDA y que el proceso se atrasó por causa de la Rescisión y liquidación del



Fideicomiso de CONVIVIENDA, se someterá a CAPIS y se realizarán las correcciones respectivas, una vez aprobado se hará reimpresión de certificado de bono y será entregado a la IFI para que realice las gestiones de desembolso, aplicará únicamente en aquellos casos de bonos aprobados a través de las IIE e IIB que a la fecha se encuentran vencidos. Así como aquellos del Programa ABC emitidos a través de las IFI's y que el expediente del crédito haya ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del bono y el reconocimiento de inversión del crédito.

7.1.2 ANULACIÓN DE BONOS NO DESEMBOLSADOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS IFIS.

Las solicitudes de anulación deberán ser presentadas por parte de la IFI, IIE e IIB, ante CONVIVIENDA de manera escrita y con plazo de un (1) mes a partir de la aprobación de este reglamento, con la documentación respaldo para que proceda a realizar los trámites necesarios para la anulación, cuando no sea justificado se aplicará la sanción respectiva al responsable.

CONVIVIENDA revisará y en caso de ser por causas debidamente justificada, lo someterá a aprobación de la anulación ante el CAPIS. La gestión de la anulación será aceptable por causales establecidas en el ROP, manuales vigentes y condiciones establecidas en el Producto Financiero y el Reglamento General de Créditos del BANHPROVI, se debe considerar que:

- a) En el caso de vencimiento de certificado de bono, la IFI, IIE e IIB solicitante, presentará la documentación a CONVIVIENDA, con documentación respaldo como prueba que el vencimiento fue por causa ajena, y CONVIVIENDA llevará a discusión de CAPIS para aprobación de anulación, caso contrario que CAPIS considere no aprobar la anulación, la IFI deberá cumplir con la sanción, por vencimiento de bono, establecida en el ROP y los manuales de los programas ABC Y ABA.
- b) En el caso de renuncia voluntaria por el beneficiario, la IFI, IIE e IIB deberá presentar a CONVIVIENDA la documentación, con la carta de renuncia firmada por el beneficiario.
- c) En los otros casos que CONVIVIENDA verifique y considere la solicitud de anulación aceptable.

La documentación que la IFI, IIE e IIB deberá presentar al gestionar la anulación de bono será:

- d) Nota de IFI, IIE e IIB, detallando los motivos de renuncia y/o anulación confirmando que el bono no ha sido desembolsado a petición del beneficiario, dicha información será confirmada con la documentación que custodia CONVIVIENDA, esta deberá contactar al beneficiario para dar por validada la solicitud de anulación.
- e) Copia de DNI del beneficiario.
- f) Copia del formulario de Postulación revisado y sellado en CONVIVIENDA.
- g) Certificado del Bono, en casos de **NO** haber sido desembolsado; en casos de haber sido desembolsado presentar copia del comprobante de reintegro, en este caso el BANHPROVI confirmara a la CONVIVIENDA la recepción de recursos en concepto de reintegro.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JLJ", located in the bottom right corner of the page.

7.1.3 INCOSISTENCIAS EN BONOS DESEMBOLSADOS

En caso de encontrar inconsistencias en los reportes de bonos desembolsados CONVIVIENDA presentará al BANHPROVI informe detallando cada caso para hacer la revisión correspondiente.

7.1.4 LIQUIDACIÓN DE BONOS POR CASO DE NO ELEGIBILIDAD DE LA IFI

Como parte de la liquidación del extinto fideicomiso de CONVIVIENDA, se deberá contemplar que en los casos que un Intermediario Financiero (IFI) haya resultado no elegible por el BANHPROVI, se deberán realizar los siguientes pasos según el respectivo caso:

- a) Los Certificados de Bonos que ingresaron al BANHPROVI antes de la fecha de la declaración de la no elegibilidad de la IFI y a esta fecha se encuentren pendientes de desembolso, deberán ser devueltos a la IFI no elegible, sin darle trámite alguno; sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprender los beneficiarios contra la IFI no elegible.
- b) Los Certificados de bonos que no ingresaron al BANHPROVI, por vencimiento del mismo serán imputables a la IFI de acuerdo a lo que establece el ROP en su artículo 30, capítulo V, inciso T, el cual cita textualmente lo siguiente: “Presentar... , asumirá la responsabilidad sin perjuicio en contra del Beneficiario, absorbiendo el valor del bono y en caso de las instituciones cuyo beneficio conlleve un crédito (instituciones financieras), mantendrán la tasa de interés establecida por la política de vivienda, la cual entra en vigor desde el momento en que el postulante inicia el trámite de solicitud de crédito”.

Todas las modificaciones, anulaciones, sustituciones y demás gestiones que se aprueben bajo este esquema, deberán ser remitidos a la Dirección de Vivienda o a la instancia que CONVIVIENDA u otra Institución subrogada para la Política de vivienda vigente y designada por Ley, destine para su procesamiento en la base de datos, adjuntando la resolución emitida por CAPIS para que conste en el sistema y en los casos que aplique, en el certificado reimpresso producto de la modificación aprobada.

En el caso de las Cancelaciones de Postulaciones al bono, recibidas en CONVIVIENDA, cuyos informes de revisión fueron enviados a las IFI, IIE e IIB y que no fueron subsanadas en el tiempo de vigencia del extinto fideicomiso, éstas quedaran en el estado de inactivos del Sistema de Gestión de Bonos (SIGEB), con la finalidad que éstos puedan acceder a futuras postulaciones.

7.1.5 GESTIONES DE DESEMBOLSO PARA MODALIDAD LLAVE EN MANO

Para los bonos del Programa ABC modalidad Especial, BVM y ABA mediante la modalidad llave en mano, se mantiene como requisito para la gestión del desembolso la presentación de las actas de recepción de las viviendas construidas producto del Programa, debidamente firmadas por el beneficiario, firmadas y selladas por CONVIVIENDA o el ente encargado de realizar las supervisiones de campo y la Institución Desarrolladora. Será responsabilidad de las IIB's, IIE's y de las IFI's la gestión de firma de las actas antes mencionadas. Una vez realizado el desembolso de los recursos a las IIE's y las IFI's, se dará por liquidado el bono.

El tiempo que tendrán para realizar las gestiones de desembolsos ante el BANHPROVI una vez firmada el acta de recepción de obra por los involucrados será de dos (2) meses calendario a partir de la aprobación del presente reglamento.



[Handwritten signature]

7.2 LIQUIDACIÓN DE BONOS PARA EL PROGRAMA BVM Y BOREA

7.2.1 LIQUIDACIÓN DE BONOS PENDIENTES DE DESEMBOLSAR

Lineamientos para las gestiones de desembolso, por ingreso de certificado vigente al BANHPROVI: El BANHPROVI deberá notificar a CONVIVIENDA los certificados de bono que ingresaron con vigencia.

Para el Programa BVM y BOREA, la modalidad de liquidación dependerá de la modalidad de desembolso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del ROP.

- a) Para desembolsos anticipados, el bono se considerará liquidado una vez se hayan presentado al BANHPROVI los expedientes de postulación acompañados con las correspondientes actas de recepción por parte de la Dirección de Programas y Proyectos de CONVIVIENDA.
- b) Para las ejecuciones llave en mano, el bono se considerará liquidado una vez la IIB haya solicitado el desembolso de las viviendas ejecutadas, adjuntando los expedientes de postulación acompañados con las correspondientes actas de recepción y el BANHPROVI haya realizado el desembolso correspondiente.
- c) Para el Programa BOREA, el Pago de Bonos por Devolución de Retención de Garantía, según lo establecido en la Modificación parcial del Manual BOREA, aprobado en Acta 5, del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, de fecha 15 de febrero del año 2019, mediante acuerdo 11-2019, y sus reformas, CONVIVIENDA remitirá al BANHPROVI la autorización de desembolso y aprobación de CAPIs, y el BANHPROVI en base a la autorización y disponibilidad presupuestaria realizara las acciones correspondientes al desembolso.

7.2.2 LIQUIDACIÓN POR ANULACIÓN Y SUSTITUCIÓN PROGRAMA BVM.

Las solicitudes de anulación y sustitución de las IIB por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que ingresaron en tiempo y forma a CONVIVIENDA, con la documentación respaldo; esta procederá a realizar los trámites necesarios para la anulación y sustitución, la cual se someterá a CAPIs, en caso de ser aprobada se realizará siguiendo el debido proceso establecido en el Manual Operativo de Programa BVM, dicha sustitución nunca será por un monto mayor al aprobado originalmente por el extinto Comité Técnico Administrativo (CTA); el certificado de bono se emitirá a favor del beneficiario sustituto y será entregado a la IIB, para que realice las gestiones de desembolso ante el BANHPROVI, en un periodo de 15 días calendario, una vez recibido el Certificado del bono.

7.2.4 SEGUIMIENTO A BONOS ANULADOS POR EL CTA.

Los bonos que fueron anulados por el extinto Comité Técnico Administrativo (CTA) del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA con el objetivo de crear una disponibilidad presupuestaria y que se encuentran en revisión por CONVIVIENDA deberán recibir un trámite que permita subsanar aquellos casos que fueron anulados y su bono ya había sido desembolsado o aquellos en los cuales se anuló sin considerar que el trámite de desembolso estaba en proceso en el BANHPROVI.



7.2.5 LIQUIDACIÓN ESPECIAL DE CERTIFICADO DE BONOS NO DESEMBOLSADOS.

En base al Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor vigente a partir del 18 de junio de 2021 aprobado en acta No 009/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, en su artículo 30, Obligaciones de las IIB's, IIE's, IFI's, Desarrolladores, EOP y EO, en el numeral V, literal t, que establece que los intermediarios deberán presentar ante el BANHPROVI la documentación para la solicitud del desembolso contemplado en el marco normativo en el tiempo de vigencia del Certificado del bono (9 meses), cumplido este plazo si el vencimiento del bono es imputable al intermediario del bono, este asumirá la responsabilidad sin perjuicio en contra del beneficiario, absorbiendo el valor del bono y en caso de las instituciones cuyo beneficio conlleve un crédito (Instituciones financieras) mantendrá la tasa de interés establecida por la Política de Vivienda, la cual entra en vigor desde el momento que el postulante inicia el trámite de solicitud del crédito.

Los intermediarios del bono deberán remitir a CONVIVIENDA el listado de los beneficiarios con la documentación soporte validando que asumirán la responsabilidad del desembolso del bono y así mismo mantenerle al usuario final las condiciones financieras de dicho Programa de Vivienda al cual aplicaron. Una vez recibida dicha documentación se realizarán las gestiones correspondientes en el sistema SIGEB, así como también confirmar con el usuario final de que hayan recibido dicho beneficio.

8. PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA AFD.

Haciendo uso de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM 088-2018, Artículo 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2018, donde se le autoriza a CONVIVIENDA extender los plazos originales de construcción y ventas, hasta un plazo adicional de 24 meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original, para los proyectos aprobados antes del 31 de diciembre de 2017 y reformado mediante Decreto Ejecutivo 133-2020, artículo 1, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de enero de 2021, estableciendo la fecha máxima de vencimiento de plazo el 30 de noviembre de 2021 y se atribuye a CONVIVIENDA establecer los requerimientos que deberán cumplirse para optar a la ampliación.

Como último mandato en referencia a la ampliación de plazos, mediante Decreto Legislativo 082-2021, artículo 2, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, donde autoriza a CONVIVIENDA extender y reprogramar los plazos originales de construcción y ventas de proyectos por un plazo de cuatro (4) años adicionales, contados a partir de la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas y conforme al Manual de Procedimientos y Lineamientos y Requisitos Básicos para Optar a la Ampliación de Plazos, establecido por CONVIVIENDA, por lo cual es CONVIVIENDA quien le notificara a cada Desarrollador si aplican o no a dicha ampliación.

8.1 SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS ABC-AFD APROBADOS POR CTA.

Los bonos que fueron aprobados en el periodo de vigencia del liquidado Fideicomiso CONVIVIENDA y que están pendientes de desembolsar y que hayan ingresado al BANHPROVI durante la vigencia del Certificado de bono y el reconocimiento de inversión del crédito en el BANHPROVI, se desembolsarán conforme a los procedimientos correspondientes, según el tipo de bono. A excepción de aquellas IFIS que resultaren inelegibles o aquellos casos en los cuales el valor del bono sea o deba ser absorbido por la IFI por causas imputables a la misma.



[Handwritten signature]

8.1.1 LINEAMIENTOS PARA FECHA DE CONCLUSIÓN PREVISTA PARA EL PROGRAMA AFD.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 082-2021 (Adjunto), en el que se otorga una ampliación de plazo para la construcción y ventas a los proyectos registrados dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador, AFD, por un plazo de hasta 4 años, se considerarán los siguientes lineamientos normativos:

A. LINEAMIENTOS DE CONCLUSIÓN

Tomando en consideración la fecha de conclusión prevista con las ampliaciones previamente aprobadas, CONVIVIENDA hará revisión de la última inspección realizada al proyecto, para elaborar un informe que derive en un dictamen técnico, que establezca la fecha límite de ampliación que le podrá corresponder. El acceso a este beneficio es contado a partir de la última fecha de conclusión prevista del proyecto de conformidad con el plan trabajo establecido y aprobado por CONVIVIENDA.

En caso de concluir con la totalidad de las ventas de las viviendas, los Desarrolladores deberán cumplir los lineamientos de Liquidación y Cierre del Proyecto, descritos en la sección X del Manual para Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazo amparado en el Decreto Legislativo No. 082-2021 y al Manual del Programa AFD.

8.2 VENTAS SIN BONOS Y SUS RESPECTIVOS REINTEGROS.

Considerando que el Programa AFD está ligado al otorgamiento de un Bono ABC, y que, debido al proceso de liquidación del fideicomiso, dichos bonos ya no se están otorgando, considerando que la vigencia del contrato de Fideicomiso llegó a su fin (31 de diciembre del año 2021) y que el nuevo contrato de administración únicamente contempla la administración para pago de compromisos adquiridos y la recuperación de recursos. Haciendo uso de lo establecido en el Art. 5 del Decreto Ejecutivo PCM 067-2014 reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM 083-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de enero del 2019, donde se le atribuye a CONVIVIENDA reglamentar la aplicabilidad de lo establecido en él y con fines de la liquidación del fideicomiso, se permite la comercialización total de viviendas sin bono dentro del Programa AFD. Por lo tanto, los Desarrolladores están autorizados a realizar las ventas sin la restricción del 10%; debiendo los desarrolladores efectuar el reintegro correspondiente a la cuenta del Contrato de Administración del Liquidado Fideicomiso CONVIVIENDA que administra el BANHPROVI, por el capital semilla entregado originalmente por el Estado de Honduras, a través del BANHPROVI.

La penalización y el cálculo de los intereses contemplados en el capítulo VI y VII del Manual para la Aplicación de Ampliación Legislativa de Plazo en Proyectos Registrados dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador AFD, en lo referente al reintegro por montos no ejecutados y ventas sin bonos fuera del 10% permitido, son inaplicables en el marco del presente reglamento.

En caso de que la venta se haya realizado con fondos propios de las instituciones financieras (IFI) o cualquier otra forma de venta, los reintegros de estos recursos deberán realizarse en un plazo de un (1) mes posterior a la firma del protocolo de hipoteca. En caso de que la venta se haya realizado con recursos del BANHPROVI apegados a las nuevas condiciones financieras del Programa de



[Handwritten signature]

Vivienda vigente dado que este NO contempla el otorgamiento de bonos, el reintegro del bono debe realizarse en un plazo de quince (15) días calendario posterior al redescuento.

CONVIVIENDA y el BANHPROVI podrán solicitar al Desarrollador cualquier información adicional relacionada con las ventas sin bono, y realizar las gestiones de cobro por reintegros pendientes a la fecha.

8.3 DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE LOS RECURSOS.

Todos aquellos proyectos, que no hayan finalizado la ejecución del total de las viviendas registradas como AFD, pero deseen retirarse de su participación dentro del Programa, antes de cumplir el plazo establecido de ampliación, en caso de ser otorgada, según Decreto Legislativo No. 082-2021 (adjunto), deberán reintegrar al Contrato de Administración del liquidado Fideicomiso CONVIVIENDA, administrado por el BANHPROVI, el total de los recursos que adeuden a la fecha; previa revisión y verificación de saldos con BANHPROVI, la IFI y el Desarrollador.

Para solicitar la aprobación, deberán cumplir los procesos y lineamientos establecidos en la sección IX del Manual para Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazo (adjunto).

9. GARANTÍAS.

9.1 GARANTÍAS DE PROYECTOS REGISTRADOS DENTRO DEL PROGRAMA AFD.

Se mantiene la obligatoriedad por proyecto de presentación de una garantía bancaria a simple requerimiento, por el monto total de los recursos que estén pendientes de liquidación y reintegros ante el BANHPROVI, así como los tipos de garantía permitidos para el aseguramiento de los recursos cargados al extinto Fideicomiso, tal como lo establece el Manual del Programa AFD.

9.1.1 VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SUS RENOVACIONES DE PLAZO.

Los Desarrolladores deberán mantener vigentes las garantías hasta la liquidación total de los Proyectos, y la devolución total de los recursos.

Lo anterior para efectos de la ejecución del cuadro contable del mismo entre BANHPROVI, IFI y el Desarrollador.

Los desarrolladores deberán notificar y presentar la documentación correspondiente al BANHPROVI y CONVIVIENDA sobre las gestiones de renovación de la garantía, dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento de esta, **y deberán entregar al BANHPROVI el DOCUMENTO ORIGINAL, en concepto de la renovación de la garantía en tiempo y forma**, garantizando el total de los recursos adeudados a la fecha.

9.1.2 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EN PROYECTOS AFD.

La Garantía Bancaria se ejecutará a simple requerimiento del BANHPROVI previa instrucción de ejecución de garantía por parte de CONVIVIENDA y con su respectiva justificación, así como por haber cumplido el plazo de ampliación otorgado.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Corresponde a CONVIVIENDA, verificar el avance de construcción y venta de vivienda de los proyectos AFD, y de encontrarse incumplimientos en las condiciones antes descritas, emitirá un informe detallado del caso; adjuntando toda la evidencia que respalde los hallazgos. Dicho informe deberá concluir si procede o no la ejecución de la garantía y será presentado al **CAPIS** o al ente correspondiente que se designe para ello, dentro de los nuevos lineamientos institucionales que se deriven de la reestructuración de la Política Nacional de Vivienda, para ser discutido. Una vez analizado en **CAPIS o el ente correspondiente**, se emitirá resolución, la cual será notificada al BANHPROVI para que proceda según corresponda en el contenido de la resolución. De resolver la ejecución de la garantía, CONVIVIENDA deberá instruir al BANHPROVI realizar la ejecución de la garantía, para lo cual deberá remitir la instrucción con treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la garantía; para que el BANHPROVI inicie con las gestiones para la recuperación de los recursos adeudados.

9.1.3 MONTO DE LAS GARANTÍAS AFD.

Previo a la fecha de renovación de plazos de las garantías, los Desarrolladores podrán solicitar al BANHPROVI una actualización del estado de cuenta de los saldos adeudados por sus proyectos, con la finalidad de definir el monto, por el que, se renovará la garantía, considerando los avances que se tengan en los reintegros a esa fecha. El valor de la garantía no podrá ser nunca menor al monto pendiente de reintegro.

9.2 GARANTÍAS EN LOS PROGRAMAS BVM Y BOREA

9.2.1 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS GARANTIAS

Todos los proyectos cuyos recursos se encuentren pendientes de liquidar ante el BANHPROVI, deberán mantener la vigencia de las garantías correspondientes ante el BANHPROVI.

Estas garantías deberán emitirse a favor del BANHPROVI en su condición de administrador del Contrato de Administración de fondos del liquidado fideicomiso de CONVIVIENDA y serán entregadas al momento de la solicitud del desembolso. En el caso de que la solicitud del desembolso sea por montos parciales, deberán presentar las garantías correspondientes por el 100% del monto a desembolsar que sea solicitado.

Las garantías correspondientes permanecerán vigentes durante todo el período de ejecución de las viviendas, hasta que BANHPROVI de por recibidos los documentos que validen la liquidación de los bonos, tal como establece el ROP en su Artículo 40. De requerir ampliación de plazos para el desarrollo de las obras, las IIB deberán solicitar en tiempo y forma la renovación de las garantías correspondientes, para que estas sean entregadas al BANHPROVI antes de la fecha de vencimiento de los documentos garantes presentados originalmente.

En caso de incumplimientos, corresponderá a CONVIVIENDA o al ente supervisor que se designe para el seguimiento de los avances de las obras, notificar los hallazgos que evidencien incumplimientos a través de un informe técnico, en los que se anexen todas las evidencias que validen dichos incumplimientos. Este informe será presentado por CONVIVIENDA al **CAPIS** o al ente que se designe para ello dentro de los nuevos lineamientos institucionales que se deriven de la reestructuración de la Política Nacional de Vivienda, para ser discutido. Una vez analizado por el CAPIS, emitirá resolución con las recomendaciones respectivas sobre la viabilidad para la ejecución



[Handwritten signature]

de la garantía, la cual será notificada al BANHPROVI con treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la garantía, para que proceda a la ejecución de esta; el BANHPROVI realizará las gestiones para la recuperación de los recursos adeudados.

9.2.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de los plazos de inicio de las obras en los proyectos que se ejecuten dentro de los Programas BVM y BOREA, las IIB deberán presentar un Pagaré de Cumplimiento de Contrato o un cheque posfechado a favor de CONVIVIENDA, por un monto del 30% del valor del desembolso solicitado. Dicho pagaré o cheque posfechado tendrá una vigencia de 3 meses después de la fecha en la que se realice el desembolso por parte del BANHPROVI a favor de la IIB. Dicho documento, deberá ser a favor de CONVIVIENDA y entregado en físico en las instalaciones de esta, previo al desembolso, específicamente en la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda para su custodia y seguimiento.

En los casos en que las IIB decidan no iniciar las obras aún con las gestiones de ejecución del pagaré de incumplimiento, CONVIVIENDA considerará esto como una Falta Muy Grave y procederá a la ejecución de la garantía de desembolso.

9.2.3 GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA

Todos las IIB que desarrollen proyectos dentro de los Programas BVM y BOREA deberán asumir el compromiso por la calidad de las obras, para lo cual, deberán presentar un Pagaré de Calidad de obra o cheque posfechado a favor de CONVIVIENDA por un monto equivalente al 10% del total del desembolso realizado para la ejecución del proyecto.

Este pagaré o cheque posfechado deberá elaborarse a favor de CONVIVIENDA, tener una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma de las actas de recepción de las viviendas, y deberá ser entregado en físico en las oficinas de CONVIVIENDA específicamente en la Dirección de Programas y Proyectos de Vivienda, el día que dichas actas de recepción sean entregadas a la IIB por dicha dependencia, una vez que éstas hayan sido revisadas y firmadas por el director.

CONVIVIENDA o el ente supervisor que se designe para dar seguimiento a las obras, realizará una visita de verificación de calidad de las viviendas, 9 meses después de la firma de las actas de recepción. De encontrarse hallazgos que denoten fallas en la calidad de la construcción imputables a la IIB, se emitirá un informe de los hallazgos, anexando las evidencias que validen el incumplimiento y se presentará al CAPIS o al ente que se designe para ello, para su análisis correspondiente. De proceder la ejecución del pagaré de calidad o cheque posfechado, se notificará a la unidad legal de CONVIVIENDA o la instancia legal que corresponda, para que proceda con las gestiones correspondientes de recuperación y posteriormente remitir los recursos a las cuentas del Contrato de Administración del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA.

CONVIVIENDA podrá dar la opción a la IIB de subsanar los desperfectos que se encuentren en las viviendas previo a la notificación de ejecución del pagaré de calidad o cheque posfechado, dentro del plazo que se estime conveniente para ello.

De no atender la solicitud de subsanación o de no cumplir con lo requerido dentro del plazo otorgado, CONVIVIENDA procederá con la ejecución del pagaré o cheque posfechado y



[Handwritten signature]

posteriormente remitir los recursos a las cuentas del Contrato de Administración del liquidado Fideicomiso de CONVIVIENDA.

9.3 GARANTÍAS EN LOS PROGRAMAS ABC MODALIDAD ESPECIAL Y ABA

Para todos aquellos bonos que fueron aprobados dentro del Programa ABC en su modalidad especial y ABA, y cuyos créditos fueron gestionados través de una IIE, las garantías presentadas por estas IIE deberán mantenerse vigentes hasta que el último bono haya sido liquidado.

Una vez se determine que todos los bonos gestionados a través de las IIE han sido liquidados, se procederá a liberar las garantías presentadas.

En los casos en los que se establezca la imposibilidad de liquidación de los bonos, o se evidencien incumplimientos en lo dispuesto en las normativas de los Programas ABC o ABA, CONVIVIENDA o el ente supervisor que corresponda, elaborarán informe de los hallazgos, anexando las evidencias que validen el incumplimiento y recomendando la ejecución o no de la garantía. Este informe será presentado al CAPIS o al ente que se designe para ello, para su análisis y discusión y una vez tomada una determinación se emitirá resolución que será remitida al BANHPROVI con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento de la garantía para que actúe según sea el caso.

10. SEGUIMIENTOS

Para la correcta y completa aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, se requiere del seguimiento en los avances tanto de campo como administrativos en los diferentes programas.

Para ello, el BANHPROVI en conjunto con CONVIVIENDA, deberán elaborar una matriz de seguimiento de los bonos pendientes de liquidar, que deberá ser actualizada de manera mensual para el control de los avances.

Para ello, CONVIVIENDA a través de la Dirección de Vivienda y la Dirección de Programas y Proyectos, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar las visitas de campo que se requieran para verificar el cumplimiento de los parámetros constructivos, plazos de ejecución, estados de las viviendas y cualquier otro que se requiera para la liquidación de los bonos otorgados en cualquiera de los programas gestionados con los recursos del extinto fideicomiso de CONVIVIENDA.
- b) Presentar oportunamente informes completos, en los que se establezcan recomendaciones claras basadas en criterios técnicos para la toma de decisiones.
- c) Dar seguimientos a las vigencias, solicitar renovaciones, y recomendar las ejecuciones de los diferentes documentos garantes que se presenten, sin contravenir las obligaciones propias del BANHPROVI como administrador único de los recursos.
- d) Llevar un control y seguimiento de las gestiones administrativas de reintegro del capital semilla otorgado dentro del Programa AFD.
- e) Revisar y firmar las actas de recepción de las obras producto de los bonos otorgados para la liquidación de los mismos.
- f) Cualquier otra que se derive de la operatividad requerida para el cierre del extinto fideicomiso de CONVIVIENDA previo consenso entre CONVIVIENDA y el BANHPROVI.



[Handwritten signature]

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 CASOS ESPECIALES

Ante contradicciones u oposiciones que este reglamento tenga con otros, reglamentos, manuales y lineamientos existentes previamente, prevalecerá lo dispuesto en este reglamento de liquidación.

Todos aquellos casos que por su naturaleza no se encuentren tipificados dentro del presente Reglamento, serán analizados por CONVIVIENDA a través del CAPIS o el ente correspondiente que se designe para ello, dentro de los nuevos lineamientos institucionales que se deriven de la reestructuración de la Política Nacional de Vivienda, y las propuestas de solución será consensuada con el BANHPROVI ante la remisión formal de notificación de resolución para el caso.

11.2 VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la máxima autoridad de CONVIVIENDA y remitido por la SEFIN, basado en la relación contractual existente, al BANHPROVI. Este Reglamento permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones y los beneficiarios del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA.

Este Reglamento permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones y los beneficiarios del extinto Fideicomiso de CONVIVIENDA.

CONVIVIENDA podrá revisar y realizar las modificaciones que correspondan a las normativas aquí dispuestas, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del BANHPROVI. Los cambios propuestos deberán ser previamente consensuados entre las partes involucradas (SEFIN, CONVIVIENDA, BANHPROVI) y se notificará a todos los interesados de la aprobación de estos.

11.3 LO NO DISPUESTO

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará sujeto a las disposiciones emanadas de los acuerdos o resoluciones de las máximas autoridades de CONVIVIENDA, las cuales serán notificadas en tiempo y forma a los interesados.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de Junio (06) del año dos mil veintitrés (2023).

12. ANEXOS

- Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor (ROP).
- Manual Operativo Programa Aporte, Bono y Crédito (ABC).
- Manual Operativo Programa de Vivienda Bono Vida Mejor (BVM).
- Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad (BOREA).
- Manual del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD).
- Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazo en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD.
- Decreto Ejecutivo PCM 024-2014, Creación de CONVIVIENDA.
- Decreto Ejecutivo PCM 088-2018, Extensión del plazo de vigencia del Programa AFD.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JCP", located at the bottom right of the page.

- Decreto Ejecutivo PCM 133-2020, Modificación Decreto Extensión del Plazo de vigencia del Programa AFD.
- Decreto Legislativo 082-2021, Ampliación Legislativa para Proyectos AFD.
- Decreto legislativo 66-2022, Liquidación de Fideicomiso.



A handwritten signature in blue ink, located below the circular stamp in the bottom right corner of the page.